

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríjoh recibian los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretaríjoh cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Saca del día 6 de Junio)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

PRESUPUESTOS

Circular

Sin embargo de las prevenciones contenidas en la circular de este Gobierno fecha 24 del mes último, inserta en el Boletín oficial del mismo día, es muy escasa el número de las Corporaciones municipales que presentaron sus presupuestos adicional y ordinario para que fuesen autorizados; y como también el de los Ayuntamientos que justificaron hallarse exentos de formar el adicional.

Con el propósito de que el día 1.º del mes próximo, en que comienza el año económico, no haya ningún Ayuntamiento de la provincia que no tenga normalizada su situación respecto á los presupuestos, me propongo usar de cuantas medidas coercitivas autoricen las leyes.

En consecuencia, apéndice á los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que aun no hubieren remitido á este Gobierno sus presupuestos ordinario y adicional, ó los documentos que acrediten ser innecesaria la formación del último, para que en el preciso término de tercero día lo hagan, procurando los Regidores, por los medios que autoriza la ley Municipal, la reunión de la Corporación, á que pertenezcan, con objeto de discutir y votar los presupuestos.

Si fueren desatendidos los requerimientos que sobre asunto de tanta importancia para la vida económica de los Municipios se les dirigen, impondré, transcurridos que sean los tres días desde la publicación de esta circular, á cada uno de

los Alcaldes y Concejales notosos, el maximum de las multas que respectivamente señala el art. 181 de la ley Municipal; con las que desde luego quedan comunicados.

Los Secretaríjoh ó Contadores que hubieron preparado los trabajos precisos para la formación de los presupuestos adicional y ordinario, sin que por culpa suya se hallen pendientes, harán constar por diligencia la fecha en que hubieren dado cuenta al Alcalde de estar aquellos terminados, remitiendome copia certificada de la misma. La omisión de esta diligencia será considerada como desobediencia á mi autoridad y corregida conforme al art. 22 de la ley Provincial.

Espero que los funcionarios á quienes incumba la observancia de lo prevenido en esta circular, no me pondrán en el sensible caso de emplear los medios de rigor que quedan indicados, pudiendo estar ciertos de que si los hicieron precisos su conducta, no desistí de llevarlos á efecto por consideración alguna.

León 7 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Manuel Tojo Pérez

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Organización Provincial y Municipal

sección 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Lardén, Teniente Alcalde de Truchas, contra una providencia de ese Gobierno concediendo jubilación de 500 pesetas anuales al Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Segundo Barrio, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Mayo de 1899.—El Director general, J. Aparicio.
Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Luciano Armendáriz, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Camporaya por el que fué destituido del cargo de Secretario del mismo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en

conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 30 de Mayo de 1899.—El Director general, J. Aparicio.
Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Mes de Junio de 1899

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1898 á 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

| Capítulos. | GASTOS | CANTIDAD | |
|------------|--------------------------------|----------|------|
| | | Pesetas. | Cts. |
| 1.ª | Administración provincial..... | 5.425 | » |
| 2.ª | Servicios generales..... | 3.500 | » |
| 3.ª | Obras obligatorias..... | 2.500 | » |
| 4.ª | Cargas..... | 1.200 | » |
| 5.ª | Instrucción pública..... | 5.154 | » |
| 6.ª | Beneficencia..... | 40.000 | » |
| 7.ª | Corrección pública..... | 2.000 | » |
| 8.ª | Imprevistos..... | 1.000 | » |
| 9.ª | Nuevos establecimientos..... | » | » |
| 10.ª | Carrteros..... | 6.000 | » |
| 11.ª | Obras diversas..... | » | » |
| 12.ª | Otros gastos..... | 3.000 | » |
| 13.ª | Resultas..... | 20.000 | » |
| TOTAL..... | | 89.779 | » |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas.

León 31 de Mayo de 1899.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Sesión de 2 de Junio de 1899.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución, publicándose el pormenor de la misma en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Luis Luengo.—El Secretario, García.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Complemento á Ampliación á Wagner 4.ª*, sita en el Ayuntamiento de Molinaseca, para je al S. 28.º O. de la mina «Ampliación á Wagner 4.ª», y linda con esta mina y terreno franco. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca n.º 1.ª de la «Ampliación á Wagner 4.ª», y desde él se medirán 200 metros al S. 28.º O., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 900 metros al E. 28.º S., de 2.ª á 3.ª 200 metros al N. 28.º E., y de 3.ª al punto de partida 900 metros al O. 28.º N., quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina

de hierro llamada *Complemento á Wagner 4.ª*, sita en el Ayuntamiento de Molinaseca, para je al N. 28.º E. de la «Wagner 4.ª», y linda con esta mina y terreno franco. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca n.º 2 de la mina «Wagner 4.ª», y de él se medirán al N. 28.º E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al E. 28.º S. 2.500 metros, colocándose la 2.ª; de ésta 100 metros al S. 28.º O., colocándose la 3.ª, y de ésta con 2.500 metros al O. 28.º N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hierro llamada *Complemento á Wagner 3.ª*, sita en el Ayuntamiento de Molinaseca, para je al S. O. de la mina «Wagner 3.ª», y linda con esta mina y terreno franco. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Wagner 3.ª», y de él se medirán al E. 43.º S. 300 metros, colocándose la 1.ª estaca, en la unión de las pertenencias 12 y 13 de la mina «Wagner 3.ª»; de 1.ª

á 2.ª al S. 43.º O. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al E. 43.º S. 1.300 metros, de 3.ª á 4.ª al N. 43.º E. 200 metros, de ésta con 1.300 metros al O. 43.º N., se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 26 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Segundo complemento á Wagner 2.ª*, sita en el paraje al O. 55.º S. de la mina «Wagner 2.ª», Ayuntamiento de Molinaseca, y linda con «Wagner 2.ª» y terreno franco. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca n.º 3 de la mina «Wagner 2.ª», y de él se medirán al O. 55.º S. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al S. 35.º E. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 35.º S. 100 metros, de 3.ª á 4.ª al S. 35.º E. 500 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 35.º N. 200 metros, y de 5.ª al punto de partida 700 metros al N. 35.º O., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha ad-

mitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Complemento á Wagner 2.ª*, sita en el paraje al E. 35.º N. de la mina «Wagner 2.ª», Ayuntamiento de Molinaseca, y linda con «Wagner 2.ª», «Wagner 3.ª» y terreno franco. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «Wagner 2.ª», y desde él se medirán al E. 35.º N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al S. 35.º E., de 2.ª á 3.ª 200 metros al O. 35.º S., de 3.ª al punto de partida 1.000 metros al N. 35.º O., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Mayo de 1899.—José Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de minas ya demarcadas y que no se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL:

| Nombre de la mina | Número del expediente | PARAJE | TÉRMINO | AYUNTAMIENTO | INTERESADOS |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Cataluña | 574 | Vallina de la Novela | Villarrubín | Oncina | Sociedad «La Constancia» |
| Ampliación á Cataluña | 734 | Idem | Idem | Idem | La misma |
| Esperanza | 755 | Trovado | Idem | Idem | D. José M. Martínez |
| Cataluña 3.ª | 795 | Valincarro | Idem | Idem | Sociedad «La Constancia» |
| Junua | 833 | Maldonado | Idem | Idem | La misma |
| Pla | 841 | Rebolais | Idem | Idem | La misma |
| Por serrada n.º 10 | 953 | Valdemiro | Villaseca de Laciana | Villablino | D. Ricardo de Llano y Oleaga |
| Maria Dolores | 1.097 | Cedrado | Burba | San Martín de Moreda | D. Rafael Marqués Gómez |
| La Esperanza | 1.098 | Mortifal | Idem | Idem | El mismo |
| Demasia á Wagner 1.ª | 1.175 | Campo de Lamparos | Paradadolana | Molinaseca | Sres. Sucesores de J. B. Rochet y C.ª |
| Demasia á Wagner 2.ª | 1.176 | Cotozo | Idem | Idem | Los mismos |
| Demasia á Wagner 3.ª | 1.177 | Peña del Collado | Castriello del Monte | Idem | Los mismos |
| Ampliación á Wagner 1.ª | 1.222 | El Fozzo | Oncina | Idem | Los mismos |
| Wagner 7.ª | 1.224 | Majada de Alilleitos | Fonfría | Alvares | Los mismos |
| Abandonada | 1.225 | Chalnegro | Vega de Gordón | Pula de Gordón | Los mismos |
| 2.ª ampliación á Wagner 5.ª | 1.226 | Peñas de la Silva | Mataveite | Alvares | Los mismos |

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Industrial

La Direccion general de Contribuciones directas, en orden-circular de 30 de Mayo proximo pasado, dice a esta Administracion de Hacienda lo que sigue:

Vista la consulta formulada por la Administracion de Hacienda de Corduba, relativa a que, dispuesto por la circular de este Centro fecha 10 de Abril ultimo, quedara en suspenso la fijacion de cuotas y recargos en la matricula de la contribucion industrial para el proximo ejercicio economico, por lo cual se ofrecen dudas a los Ayuntamientos...

Dada la claridad del contexto de la preinserta o de circular, esta Administracion considera necesario hacer aclaracion alguna, limitandose, por lo tanto, a prevenir a los señores Alcaldes y Secretarios procedan inmediatamente a añadir las matriculas y documentos inherentes a las mismas, cubriendo desde luego las casillas 1.ª a la 12.ª del modelo publicado en el Boletín oficial...

Por último, se llama la atención de los referidos Alcaldes y Secretarios encareciéndoles la necesidad de que no utilicen para la formación de las repetidas matriculas impresos no ajustados al modelo a que antes se hace referencia, así como el que cumplan casado en la presente circular se les previene, a fin de evitar responsabilidades que indudablemente serian exigidas a todos aquellos que con su morosidad dieran lugar a que la cobranza no se verificase en el plazo de instruccion.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Candin

La Corporacion que presido ha tenido a bien acordar que la primera

subasta de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento en los generos de vinos, con venta exclusiva al por mayor, para cubrir el ramo de consumos en el proximo ejercicio, tenga lugar en la sala de Ayuntamiento el dia 9 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Candin 1.º de Junio de 1899.—El Alcalde, José M. Acolla.

Alcaldia constitucional de Bustillo del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, incluso la sal, aguardientes, alcoholés y licores que se consuman en este término municipal en el proximo año economico de 1899 a 1900, bajo el tipo de subasta de 11,128 pesetas 60 céntimos, cuya primera subasta tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento el dia 19 de Junio proximo, de dos a cuatro de la tarde, por el sistema de pujas a la llama, y con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento...

El padrón de cédulas personales, la matricula industrial y presupuestos municipal ordinario, formados para el ejercicio economico de 1899 a 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria municipal por término de diez dias; durante los cuales podran presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurridos no serán atendidas.

Bustillo del Páramo 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Sánchez.

Alcaldia constitucional de Valdeguerras

El dia 16 del proximo mes de Junio, de dos a tres de la tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta de los líquidos que se destinan a la venta en este Municipio durante el año economico de 1899 a 1900, a la exclusiva; y si esta segunda subasta fuese negativa por falta de licitadores, se celebrará la tercera y última en el mismo dia, y hora de once a seis de la tarde, bajo las condiciones insertas en el pliego que en la Secretaria municipal se halla a disposicion del público.

Valdeguerras 30 de Mayo de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldia constitucional de Santiago Millas

Acordado el arriendo a subasta por el Sr. Administrador de Hacienda de los derechos de consumos de vinos, aguardientes y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de este Municipio, celebrado el 17 del actual, para el año proximo de 1899 a 1900, se ha acordado señalar para otra nueva subasta el dia 14 de Junio proximo, a las diez de la mañana, bajo el cupo de 1.250 pesetas los vinos, aguardientes y alcoholés; de

200 pesetas las carnes frescas, o sea todo, junto, 1.450 pesetas, y con las demás formalidades y cláusulas establecidas para el anterior.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el dia 21 del mismo, rectificando los precios de venta en 2 céntimos a mayores en cada unidad, y si aun en esta tampoco hubiese licitadores, se celebrará la tercera y última bajo el cupo de los dos tercios partes el domingo inmediato.

Santiago Millas 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ignacio Franco.

Alcaldia constitucional de Valdepiñago

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre vino, aceite y carnes frescas, para el proximo ejercicio de 1899 a 1900, se puso en conocimiento del público, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala consistorial de esta villa el dia 11 del corriente, de dos a tres de la tarde, que tendrá lugar el primer remate, bajo el tipo de 550 pesetas, en el que van incluidos los derechos del Tesoro y recargos municipales, con sujecion a quedar el rematante obligado a pagar los aumentos que sobre los derechos del Tesoro la Hacienda determine y 3 por 100 de toda la cantidad por premio de cobranza y coadjuvacion.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llama, y los precios a que han de venderse las especies son: litro de vino 50 céntimos de peseta, medio litro de aceite 60 céntimos, y kilo de carne una peseta.

La fianza que ha de prestar el rematante es la cuarta parte del tipo en que se adjudique la subasta las dichas condiciones se hallan de manifiesto en el pliego que obra en la Secretaria.

Valdepiñago 1.º de Junio de 1899.—Isidro del Rio.

Alcaldia constitucional de Mercurianos del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con venta a la exclusiva al por menor de líquidos y carnes para cubrir el cupo general de consumos para el año economico de 1899 a 1900, y anuladas el actuado en las subastas celebradas en 30 de Abril y 7 de Mayo últimos, se acordó abrir nuevo expediente en la misma forma que el primero, y se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 11 del actual, y hora de once de la mañana a una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se verificará una segunda con rectificacion de precios el dia 18 y horas anteriormente señaladas.

Si en la segunda tampoco se presentaran licitadores, se celebrará la tercera y última en el mismo sitio y horas que las anteriores el dia 25 del corriente, sirviendo de tipo el importe de los dos tercios partes de aquéllas.

Mercurianos del Páramo 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del remate de la moza Ulpiano González y González, hijo de José y Celestina, natural de Lazado, núm. 23 del sorteo de este año, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, después de haber instruido el oportuno expediente, declararle prófugo con las responsabilidades inherentes a tal declaracion.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldia a fin de ser puesto a disposicion de la Comisión mixta de esta provincia.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposicion.

Murias de Paredes 30 de Mayo de 1899.—Eduardo Almaraz.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Simón Terán García, Agente ejecutivo de la R.ª Zona de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 del que rige, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito municipal por débitos de contribuciones rústicas y urbanas, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre del año de 1897 al 98, se sacan a pública subasta, por primera vez, las fincas que a continuación se expresan:

Bienes de Camilo Lorenzo, de Villavidel.—Una tierra, el huequejo; valorada en 120 pesetas.

De Froilán Getino, de Villavidel. Una viña, en término de esta villa, a la Guindal; en 100 pesetas.

De herederos de Juan Mateos, de Villavidel.—Un harillar, a las cañas de Jabares; en 225 pesetas.

De Felipe Acevedo, de Campo.—Una tierra, al camino de Campo, término de esta villa; en 125 pesetas.

De Angel Carpintero, de Fresno.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; en 200 pesetas.

De herederos de Ana Martínez, de Fresno.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; en 300 pesetas.

De Bruno Marcos Góngora, de Fresno.—Una tierra, término de esta villa, a la Granja; en 200 pesetas.

De Eusebio Fernández, de Fresno.—Una tierra, término de esta villa, a la Granja; en 100 pesetas.

Otra, a Carre Luzanos, en 200 pesetas.

De Froilán Miguélez, de Fresno. Una tierra, término de esta villa, a la Granja; en 100 pesetas.

De Gaspara Marcos, de Fresno.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; en 300 pesetas.

De Francisco Fernández, de Cubillas.—Una tierra, a Carre-Cubillas, en término de esta villa; en 75 pesetas.

De Pascual Rodríguez Cubillas.—Una tierra, al camino de la Granja, término de esta villa; en 200 pesetas.

De Juan Marcos, de Cubillas.—Una tierra, a las Capillas, término de esta villa; en 250 pesetas.

De Lucas Caballero, de Cubillas. Una tierra, a la senda, de Carre-Lozanos; en 185 pesetas.

De herederos de Enrique Mateos, de Cubillas.—Una tierra, a los San Lorenzo, término de esta villa; en 100 pesetas.

De Manuel Prieto, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa; en 185 pesetas.

De Pedro Morán, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa; en 300 pesetas.

De Dámaso Alvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 100 pesetas.

Otra, al mismo sitio; en 50 pesetas.
De herederos de Dionisio Alvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 185 pesetas.

De Jacinto Alvarez, de Villalobar.—Una tierra, á Santa Marina, término de esta villa; en 100 pesetas.

De Mariano Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 185 pesetas.

Una tierra, término de esta villa, á Santa Marina; en 75 pesetas.

De herederos de Santos Alonso, de Benamaríel.—Un barcillar, á Santa Marina, término de esta villa; en 325 pesetas.

De Cardido Mateos, de Morilla.—Una huerta, á la Chopera de Jabares; en 160 pesetas.

De Josef Llobera, de Palanquinos.—Una tierra, á la madrid Vieja, término de esta villa; en 60 pesetas.

De Manuel Martínez, de Rueda.—Una tierra, á Carre-Lozano, término de esta villa; en 300 pesetas.

De herederos de Dionisio Rodríguez, de Villanueva.—Una tierra, término de esta villa, á la Granja; en 1.400 pesetas.

De Apolinario Merino, de Campo.—Una tierra, término de esta villa; en 75 pesetas.

Otra tierra, centenal; en 75 pesetas.
De Carlos Cachón, de Campo.—Una tierra, trigal, término de esta villa; en 120 pesetas.

De Valentín Fernández, de Santa Olaja.—Una tierra, término de esta villa, al Villar; en 100 pesetas.

De Félix Alvarez, de Campo.—Una tierra, á la Matilla, término de esta villa; en 175 pesetas.

De Mateo Andrés, de Campo.—Una tierra, término de esta villa, á la Sotela; en 240 pesetas.

De Santos Llorente, de Campo.—Una viña, en Jabares; en 240 pesetas.

De herederos de Bronis Llorente, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa, al camino de Sotomates para arriba; en 200 pesetas.

Otra, al mismo sitio, al dejar una para arriba; en 60 pesetas.

De herederos de Clemente Martínez, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa, trigal; en 75 pesetas.

Otra, al canto de la Granja; en 100 pesetas.

De Eusebio Provecho (herederos), de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa; en 145 pesetas.

De Francisco Martínez, menor, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa; en 300 pesetas.

De Isidoro Robles (herederos), de Fresno.—Una tierra, al Janodal, término de esta villa; en 145 pesetas.

De Melchor Mateos, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa; en 100 pesetas.

De herederos de Micaela Fuentes, de Fresno.—Una tierra, centenal; en 50 pesetas.

De Antonio Melón, de Cubillas.—Una tierra, trigal y centenal, en término de esta villa, al camino de campo; en 60 pesetas.

De herederos de Victorio Melón, de Cubillas.—Una tierra, á la Gran-

ja, término de esta villa; en 175 pesetas.

De herederos de Joaquín Matanza, de Gigosos.—Una tierra, trigal, á los San Lorenzo, término de esta villa; en 160 pesetas.

De Juan González, de Gigosos.—Una tierra, trigal, á los Lagunas, término de esta villa; en 175 pesetas.

De Jacinto Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 60 pesetas.

De Fernando Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 200 pesetas.

De Gregorio Alvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 200 pesetas.

De Gregorio Alvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 130 pesetas.

De herederos de Baltasar Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 100 pesetas.

De herederos de Francisco Alvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 200 pesetas.

De Juan González, de Villalobar.—Una viña, término de esta villa, en Santa Marina; en 185 pesetas.

De María Martínez García, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 185 pesetas.

De Victorio Rebollo, de Benamaríel.—Una viña viña, á Santa Marina, término de esta villa; en 200 pesetas.

De herederos de Antonio Santaneta, de San Justo.—Una tierra, en la madrid Vieja, término de esta villa; en 130 pesetas.

De Salvador González, de Villanueva de D. Juan.—Una tierra, centenal, á Carre Cabras, término de esta villa; en 65 pesetas.

Otra, al palomar; en 40 pesetas.

De Dionisio Santos Melón, de Campo.—Una viña, término de esta villa, á la senda el Canto, en Jabares; en 200 pesetas.

De Antonio García, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, término de esta villa; en 130 pesetas.

De Eusebio Fernández García, de Fresno.—Una tierra, al hondon de Campazas, término de esta villa; en 100 pesetas.

De Francisco Prieto, de Fresno.—Una tierra, al Charco de la Rosa, término de esta villa; en 160 pesetas.

De herederos de Jerónimo Valentín, de Fresno.—Una tierra, al camino de la Granja, término de esta villa; en 75 pesetas.

De Román Fernández, de Cubillas.—Una tierra, al camino Rengaler goz, término de esta villa; en 100 pesetas.

De herederos de José Navarro, de Cubillas.—Una tierra, término de esta villa, á los Remuertos; en 100 pesetas.

De Manuel Provecho, de Cubillas.—Una tierra, á Carre Lozano, término de esta villa; en 200 pesetas.

De José Martínez, de Villalobar.—Una huerta, al barrío de San Miguel, término de esta villa; en 25 pesetas.

De Jacinto Alvarez, de Villalobar.—Una tierra, á Santa Marina, término de esta villa; en 50 pesetas.

De Saturnino Alvarez, de Villalobar.—Una tierra-viña, en Santa

Marina, término de esta villa; en 300 pesetas.

De Angel Alonso, de Benamaríel.—Una viña-tierra, á Santa Marina, término de esta villa; en 185 pesetas.

De Bernardo Alonso, de Benamaríel.—Una viña, en Santa Marina, término de esta villa; en 350 pesetas.

De herederos de Pedro Benítez, de Benamaríel.—Una tierra, á Santa Marina, término de esta villa; en 100 pesetas.

De herederos de María Alvarez, de Campo.—Una tierra, á la senda el Canto, entre las viñas; en 200 pesetas.

De Eugenio Mateos, de Cubillas.—Una tierra, al Todino, término de esta villa; en 80 pesetas.

Otra, á los prados de Huerca, término de esta villa; en 100 pesetas.

De Eugenio Reguero, de Cubillas.—Una tierra, trigal, á los San Lorenzo, término de esta villa; en 175 pesetas.

Otra, á Carre-Lozano; en 100 pesetas.

De Angel Nava, de Pobladora.—Una huerta, á la Sotilla de Jabares, término de esta villa; en 60 pesetas.

De Santos Rodríguez, de Cubillas.—Una tierra, á Carre-Lozano, término de esta villa; en 185 pesetas.

De Santiago Mateos, de Fresno.—Una tierra, término de esta villa, en la Granja, centenal, término de esta villa; en 160 pesetas.

De Feliciano Andrés, de Cubillas.—Una tierra, centenal, al camino de Rueda; en 100 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa el día 2 de Julio próximo, desde las siete hasta las nueve de la mañana; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y con las mismas formalidades el día 8 de igual mes y á la misma hora.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postora admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación fijada á los bienes; que los títulos de propiedad que se presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, y si carecieren de ellos se suplirá su falta según la regla 5.ª art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entrar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que atienden los contribuyentes de quiebras procedan las fincas subastadas, y el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1838.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Valencia de D. Juan á 30 de Mayo de 1899.—Simón Terán.

ANUNCIOS PARTICULARES

PERRO PERDIDO

El día 29 de Mayo próximo pasado desapareció de esta capital un perro perdiguero blanco, muy cubierto de pintas color café. Al que le recoja se le gratificará á la presentación á su dueño en la Agencia de Negocios de Genaro Fernández, Serranos 7, León

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de Garzo se hallan de venta los impresos para formar los padrones de edificios y solares, así como los repartos de rústica y urbana, con arreglo á los modelos publicados en este periódico oficial.

También hay para la lista cobratoria de cédulas personales con las casillas en blanco para los nuevos recargos.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA,

permanecerá en León todo el mes de Junio, hotel Rueda.

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

Acordado por la Junta general de accionistas celebrada el 19 de Febrero del año de la fecha que el Consejo de Administración de esta Sociedad estudiase el planteamiento de alguna nueva industria, y que una vez terminado este estudio diese cuenta á la general, el Consejo, cumpliendo dicho encargo, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria para el día 18 del mes actual, á las diez de la mañana, en el edificio fabrica de la misma, con objeto de dar cuenta de su cometido.

Los presupuestos y demás documentos se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, todos los días, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Según lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos, tienen derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella habrán de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

León 2 de Junio de 1899.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

Los vecinos propietarios de los pueblos de Buiza, Folloado, Vega de Gordón y Ibebruno, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, ceden el arrendamiento el derecho de la caza en todos sus terrenos particulares y del común al Ilmo. señor D. Fernando Melero Villarino, Diputado á Cortes por el Distrito de La Vecilla.

En su consecuencia, y en virtud de este contrato, queda prohibida la caza á toda persona no autorizada por dicho Sr. Melero en los terrenos siguientes: pago denominado de San Martín, perteneciente á Beberino; idem San Juan y Villarino, correspondientes á Vega de Gordón, y por último en todos los terrenos de los pueblos de Buiza y Folloado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

LEÓN: 1899

Imp. de la Diputación provincial